

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

112 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 4, de 8.1.09).*

Advertido error en la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso específico de méritos para el ascenso de categorías de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Científicas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A1) y Facultativo de Investigadores Agrarios (Grupo A, Subgrupo A2), de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 8 de enero de 2009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2 de la base tercera donde dice: "1 de marzo de 2005", debe decir: "1 de marzo de 2004".

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

113 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Director, por la que se conceden subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos, cofinanciadas con fondos FEDER.*

Examinado el procedimiento iniciado por Orden de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 14 de junio de 2007 por la que se aprueba con vigencia indefinida las bases que regirán en la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos (B.O.C. nº 135, de 6.7.07), de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La base sexta donde se establece el procedimiento de concesión. Serán adjudicadas por el procedimiento de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios.

Segundo.- El acta de la Comisión de Selección nombrada a los efectos por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Tercero.- La base séptima determina que es competente para la resolución el Director de la Extinta Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarto.- Con la reestructuración de determinados Departamentos del Gobierno de Canarias, se le delegan las competencia en materia de investigación al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- La Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado que su objeto es la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas del conocimiento en beneficio del interés público, entre otros, contribuir a la formación, cualificación, desarrollo y mejora de las capacidades del personal investigador, siendo uno de los objetivos principales de la planificación regional el de propiciar la formación del personal investigador como una de las actuaciones para el fortalecimiento de la base del sistema regional.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecno-

lógico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04) en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en el apartado a) del punto primero del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio)

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos a las personas, por las cuantías y duración que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Denegar las solicitudes y por las causa que se relacionan en el anexo II.

Tercero.- Excluir las solicitudes y por las causas que se relacionan en el anexo III.

Cuarto.- Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar formalmente la subvención dentro de los treinta días siguientes a su notificación. La no aceptación expresa dentro de los plazos implica su desistimiento.

Quinto.- Pago.

El abono se hará por anticipado con carácter previo a la justificación, una vez aceptada formalmente la subvención, dado que es de interés público y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias fomentar la investigación científica, así como contribuir a mejorar las capacidades investigadoras en la Comunidad Autónoma, y en consideración a las características de estas subvenciones y a la naturaleza de los beneficiarios, que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

Sexto.- Plazos de ejecución y justificación, y medios de justificación.

1. Los gastos realizados se efectuarán dentro del período de ejecución de la actividad. Si por razones justificadas a juicio de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, este plazo no pudiera cumplirse, el beneficiario deberá solicitar autorización, aportando

las razones que justifiquen su ampliación antes del vencimiento del plazo de ejecución y justificación.

2. La justificación de las subvenciones se realizará, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto de investigación.

3. La justificación se efectuará mediante certificación expedida por el órgano de la institución beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan llevarse a cabo por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación y de los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas, además como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, haciendo referencia inexcusablemente, a los siguientes extremos, según el beneficiario de que se trate y la normativa contable aplicable en cada caso:

Importe del gasto.

Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

Breve descripción del gasto.

Fecha de contabilización.

Identificación y localización de los justificantes.

Fecha y método de pago.

Fotocopia de las facturas pagadas y diligenciadas con el lema "La presente factura por importe de euros sirve de justificante a la subvención concedida por importe de euros con cargo al PI/L.A. 00718601 "Proyectos de investigación e innovación" cofinanciado con Fondos FEDER dentro del Eje 1 Categoría 01, Plan Operativo Integrado de Canarias 2007-2013," o documento contable que las sustituya, cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de

las normas establecidas en la Orden por la que se aprueban las bases, la Presente Resolución y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones que sean de aplicación.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la actividad o conducta subvencionada en la forma y plazo que se establecen en la base novena, aportando para ello la documentación requerida en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

Además, y a efectos del seguimiento de las actividades, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo establecido para justificar la subvención donde consten los resultados obtenidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la financiación del proyecto en todas aquellas publicaciones o exposiciones de los resultados del mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

l) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

m) Cumplir los demás requisitos y condiciones establecidas en esta Orden, en la resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión.

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulten compatibles y sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto de la actividad.

b) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Dicha modificación podrá acordarse por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplados en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimotercera.- Reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo aquello que no se oponga a los preceptos básicos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, aplicándosele los criterios de graduación que se señalan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori, por el órgano competente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje del incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida, si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre

que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta

fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2008.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

AREA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO PROYECTO	DURACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
Producción Animal	Afonso	López	Juan Manuel	42.787.872-Y	Caracterización y estimación de parámetros genéticos de stocks de reproductores de bocinegro (<i>pagrus pagrus</i>) de las islas canarias para caracteres de crecimiento y calidad del pez y de la carne.	3	24.750
Economía Aplicada	Campos	Méndez	F. Javier	42.844.645-S	Estudio económico sectorial sobre la distribución comercial en canarias.	2	21.000
Inmunología	Castrillo	Viguera	Antonio	02.534.902-A	Receptores Ixr como integradores del metabolismo lipídico y la inflamación. Nuevas perspectivas terapéuticas frente a la patológica inflamatoria.	3	17.000
Bioquímica y Biología Molecular	Díaz	Chico	Juan Carlos	42.921.733-F	Relevancia clínica de alteraciones genéticas y epigenéticas en el cáncer de endometrio.	3	24.000
Farmacología	Fernández	Pérez	Leandro	43.264.334-T	Caracterización fisiológica y molecular de la proteína socs.2 como modelo de resistencia celular a la hormona de crecimiento causada por estrógenos in vivo: implicaciones terapéuticas	3	33.200
Biología	Fernández-Palacios	Barber	Hipólito	42.715.965-C	Engorde en estructuras flotantes de la oreja de mar con macroalgas producidas en efluentes de cultivos marinos.	3	32.000
Física Aplicada	García	Rubiano	Jesús	45.275.227-A	Evaluación del fondo radiactivo natural de las islas canarias orientales; implicaciones radiológicas sobre la población.	3	33.500

Parasitología	González	Pérez	Jorge Francisco	42.849.401-X	Estudio de los mecanismos de la respuesta inmunitaria desarrollada por ovinos canarios de pelo y ovinos canarios tras la inoculación experimental de haemonchus contortus.	3	24.000
Medicina y Cirugía Animal	Gracia	Molina	Anselmo	17.146.834-N	Desarrollo en ganado ovino de técnicas alternativas a los tratamientos hormonales de control de la reproducción y su adaptación a la inseminación artificial.	3	24.000
Botánica	Haroun	Tabraue	Ricardo Jesús	42.793.210-P	Algas marinas introducidas en canarias: el caso de undaria pinnatifida y sus potenciales efectos ambientales.	2	16.300
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Hernández	Sosa	Jose Daniel	42.171.274-S	Desarrollo de un robot autónomo submarino para aplicaciones oceanográficas y de control mediambiental en canarias.	1	18.500
Economía Aplicada	León	González	Carmelo Javier	43.271.442-R	Desarrollo de técnicas para evaluar la competitividad y la imagen de los destinos turísticos a partir del estudio de las preferencias de los consumidores. Aplicación al producto turístico de canarias.	3	34.000
Teoría de la Señal y Comunicaciones	Marcello	Ruiz	Fco Javier	40.306.280-E	Sistemas de transmisión de datos via satélite para aplicaciones oceanográficas en la zona de canarias.	2	21.500
Estratigrafía	Menéndez	González	Inmaculada	29.790.830-B	Caracterización textural y mineralógica del material particulado natural atmosférico y su incidencia en la población canaria.	3	34.000
Acuicultura Biología	Molina	Dominguez	Lucía	45.273.217-V	Ensayo de repoblación del caballito del mar (hipocampus hippocampus) en canarias.	3	33.000
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Oros	Montón	Jorge	29.093.667-R	Contaminación por crudo como causa de varamiento en tortugas marinas en las islas canarias: incidencia y patologías asociadas.	2	19.690
Bioquímica y Biología Molecular	Quintana	Aguiar	Jose Martín	42.841.013-G	Evaluación del tdf como potencial farmaco antitumoral.	3	28.300

Sanidad Animal	Ramírez	Corbera	Ana Sofía	52.846.513-B	Estudio del gen del arn ribosomal 23 s de micoplasmas de ruminantes y su relación con resistencias a macrólidos.	3	19.000
Sanidad Animal	Real	Valcarcel	Fernando	42.044.489-Y	Estimulación de la respuesta inmune inespecífica via interferón de la dorada mediante vacunación y administración de cepas probióticas.	3	26.000
Zoología	Robaina	Robaina	Lidia Esther	43.750.920-K	Viabilidad del uso de crustáceos de aguas profundas de canarias en dietas para acuicultura.	3	34.000
Anatomi a y Anatomi a Patológi a Compara das	Rodríguez	Guisado	Francisco	30.529.956-B	Interacción entre mycoplasma hyopneumoniae, circovirus porsino y el virus del síndrome reproductivo y respiratorio porsino en la neumonía enzoótica porsina.	3	24.000
Medicina Preventiva y Salud Pública	Serra	Majem	Lluís	46.114.240-E	Efecto de la dieta mediterránea sobre la prevención primaria la enfermedad cardiovascular predimed.	2	20.500
Botánica	Viera	Rodríguez	Mª Ascensión	43.245.502-M	Caracterización genética de dos especies protegidas de gelidium en las islas canarias por medio de la técnica de los microsátélites.	3	25.000
Producción Animal	Zamorano	Serrano	María Jesús	30.511.276-M	Utilidad de microsátélites interespecíficos de la familia sciaenidae en la caracterización de reproductores de corvina.	3	19.800
							607.040

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(ULL)

AREA	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO PROYECTO	DURACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
Genética	Acosta	Almeida	Teresa	43.777.911-X	Determinación del papel de la neurocinina b y hemocinina-1 en el inicio y progresión del asma	3	33.400

Farmacología	Álvarez	de la Rosa Rodríguez	Diego	43.802.429-X	Análisis del papel funcional de canales de sodio independientes de voltaje delta-enac en el sistema nervioso central humano	2	10.600
Ingeniería Química	Arvelo	Álvarez	Raimundo	41.956.943-K	Eliminación de contaminantes gaseosos por procedimientos de promoción electroquímica de catalizadores	3	34.000
Zoología	Barquín	Díez	Jacinto	42.022.323-N	Creación de un sistema de información geográfica de los fondos marinos del archipiélago canario	2	13.700
Estadística, investigación operativa y computación	Caballero	Gil	Pino	45.534.310-Z	Diseño de un esquema global de seguridad para redes móviles ad-hoc	3	34.000
Educación	Cabrera	Montoya	Blas	42.153.676-N	La compleja e inacabada constitución de grupos profesionales: origen social, condiciones de vida, prácticas y mentalidades sociales y laborales del profesorado no universitario en canarias	2	23.200
Psiquiatría	Corrales	Zumbado	Cristóbal	42.618.580-V	La marcación diatópica canarias en las fuentes lexicográficas	3	26.600
Farmacia y Tecnología	Évora	García	Carmen María	42.017.429-V	Sistemas de liberación prolongada de neurotóxicos y neuroprotectores para el desarrollo y evaluación de un modelo de enfermedad de parkinson (ep)	3	20.000
Bioquímica y Biología	González	Díaz	Celedonio	42.072.790-V	Inducción de necrosis en tejidos vegetales por parte de la endo-b-1, 4-xilanasasa xyn11a de botrytis cinerea. Estudio de su papel en la infección de plantas cultivadas de interés para canarias e implicaciones en el desarrollo de estrategias de control alternativas.	3	34.000
Física Aplicada	Guerrero	Lemus	Ricardo Luis	43.358.363-M	Mejora de eficiencia en células fotovoltaicas mediante distintos procesos y estudios económicos de su implementación en una línea de producción industrial en el polígono industrial de granadilla	3	34.000

Química Analítica	Jiménez	Abizanda	Ana Isabel	42.792.016-X	Aplicación de la quimiometría a la caracterización de productos canarios	3	22.500
Psicología Evolutiva de la Educación	Jiménez	González	Juan Eugenio	42.797.961-J	Estudio sobre la prevalencia del trastorno por déficit de atención/hiperactividad y su comorbilidad con las dificultades de aprendizaje en la comunidad autónoma de canarias ^o	3	25.200
Lenguajes y sistemas informáticos	Jorge	Santiso	Jesús Manuel	42.097.398-S	Una plataforma web para optimización multiobjetivo lineal y entera	3	21.000
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Laz	Pavón	M ^a Milagros	36.029.755-W	Aplicaciones del vidrio reciclado en la fabricación de materiales de construcción	2	24.000
Lenguaje y sistemas informáticos	León	Hernández	Coromoto	78.605.216-W	El problema de corte bidimensional: algoritmos y aplicaciones	3	27.000
Biología Animal	Lorenzo	Hernández	Antonio	42.144.749-D	Valoración de los requerimientos en ácidos grasos esenciales y carotenoides de los reproductores de seriola dumerili	3	34.000
Farmacología	Machado	Ponce	José David	43.368.733-W	Factores protéicos intravesiculares en el control de la liberación de transmisores. Cromograninas.	2	15.500
Biología Vegetal	Mederos	Molina	Sebastiana	42.785.062-W	Búsqueda de antioxidantes naturales de variedades de vit canarias (vitis vinifera L.) De interés para la alimentación y medicinal. Utilización de materiales de campo y cultivados in vitro	3	12.860
Personalidad Evaluación y tratamientos	Moreno	Vega	José Marcos	42.841.047-M	Sistemas de ayuda a la decisión basados en técnicas heurísticas cooperativas descentralizadas heterogéneas para tareas de planificación y gestión de actividades del transporte en canarias	3	28.000

ANEXO II

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DENEGADOS

CAUSA DE DENEGACIÓN 1 : HABER OBTENIDO UNA PUNTUACIÓN INFERIOR AL ÚLTIMO CONCEDIDO

ÁREA	ENTIDAD	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE DENEGACIÓN
3	ICIA	Carnero	Hernández	Aurelio	41.903.924-V	1
7	ICIA	Galán	Sauco	Víctor	41.938.356-H	1
6	ICIA	Hernández	Borges	Javier	78.542.304-H	1
7	ICIA	Hernández	Hernández	Julio Máximo	41.960.378-Y	1
5	ICIA	Mahouachi	Mahouachi	Jalel	42.238.647-K	1
4 y 5	ICIA	Suárez	Sánchez	Carmen Luisa	42.034.929-Z	1
5	FRCL	Barrios	Del Pino	Ysamar	45.447.684-Y	1
5	FRCL	Barrios	Del Pino	Yvelise	45.449.315-G	1
5	FRCL	Boada	Fernández del Campo	Carlos	43.794.654-D	1
5	FRCL	Díaz	González	Jose Federico	42.063.593-C	1
5	FRCL	Ferraz	Amaro	Iván	43.789.650-L	1
5	FRCL	Gómez	Sirvent	Juan Luis	42.048.359-N	1
5	FRCL	Iribarren	Sarrias	José Luis	18.208.598-G	1
5	FRCL	Lorente	Ramos	Leonardo	29.086.302-L	1
5	FRCL	Martínez	Sanz	Rafael	12.217.181-H	1
5	FRCL	Pareja	Ríos	Alicia	43.622.078-W	1
5	FRCL	Pinilla	Tenas	Jorge Javier	33.446.949-G	1
5	FRCL	Sabaté	Bél	Magdalena	42.030.491-S	1
4	ITER	Pérez	Rodríguez	Nemesio	43.343.135-A	1

5	CSIC	Borges	Pérez	Andrés Antonio	41.876.874-S	1
3	CSIC	Cueto	Prieto	Mª Mercedes	42.088.416-A	1
3	CSIC	Díaz	Marrero	Ana Raquel	43.803.909-H	1
3	CSIC	Martín	Ruiz	Tomás	43.365.199-X	1
5	CSIC	Reina	Artiles	Matías	42.695.719-Z	1
3	INTCF	Sánchez	Sánchez	Juan José	52.830.988-B	1
5	IEO	Almansa	Berro	Eduardo	26.012.436-B	1
3	SCS	Villar	Hernández	Jesús	42.741.239-V	1
6	ULL	Afonso	Perera	Ana Mª	42.145.398-Z	1
1	ULL	Álvarez	González	José Antonio	35.786.156-L	1
3	ULL	Arcas	Campoy	Mª del Dulce Nombre	23.186.162-T	1
3	ULL	Arnay	de la Rosa	Matilde Mercedes	42.006.735-H	1
5	ULL	Ávila	Marrero	Julio Tomás	42.070.756-F	1
6	ULL	Ayala	Díaz	Juan Heliodoro	42.803.266-J	1
2	ULL	Bermúdez	de León	Teresa de Jesús	42.916.826-E	1
4	ULL	Blanco	Pérez	Vicente José	42.171.808-C	1
5	ULL	Borges	Jurado	Ricardo	42.048.636-J	1
7	ULL	Brito	Hernández	Alberto Miguel	42.022.323-N	1
3	ULL	Canales	Serrano	Antonio Fco.	38.509.063-W	1
5	ULL	Carmelo	Pascual	Emma	42.859.474-D	1
5	ULL	Carmona	Calero	Emilia Mª	42.880.521-B	1
2	ULL	Castellano	Gil	Miguel	78.467.292-D	1
3	ULL	China	Correa	Eduardo Antonio	78.392.519-V	1
6	ULL	Darias	Martín	Jacinto Javier	42.756.844-M	1
5	ULL	De las Cuevas	Castresana	Carlos	42.050.726-X	1
3	ULL	De Miguel	Negredo	Adelia	72.877.291-C	1
3	ULL	Del Arco	Aguilar	Mª del Carmen	41.986.688-G	1
3	ULL	Del Pino	Pérez	Antonio	25.847.850-J	1
7	ULL	Díaz	Armas	Ricardo Jesús	45.439.867-D	1
5	ULL	Díaz	Gómez	Nieves Marta	42.009.357-H	1
3	ULL	Dorta	Antequera	Pedro	42.077.554-C	1
2	ULL	Eff-Darwich	Peña	Antonio Manuel	45.446.875-W	1
6	ULL	Esparza	Ferrera	Pedro Carlos	43.624.781-Z	1

3	ULL	Estévez	Monzó	Adelina	42.065.822-H	1
5	ULL	Falcón	Sanabria	Miguel Ángel	42.704.284-T	1
5	ULL	Ferrer	Roca	Olga	37.304.833-Y	1
5 y 7	ULL	Foronda	Rodríguez	Pilar	45.452.423-F	1
3	ULL	Galván	Tudela	José Alberto	72.612.984-Y	1
2	ULL	García	Barroso	Evelia Rosa	42.851.422-F	1
5	ULL	Giraldez	Fernández	Teresa	09.427.929-E	1
3	ULL	González	de la Fe	Teresa	42.751.122-X	1
4	ULL	González	González	Carina Soledad	54.064.251-Z	1
6	ULL	González	González	Sergio	41.895.423-A	1
5	ULL	González	Hernández	Mª del Carmen	42.920.188-A	1
5	ULL	González	Hernández	Tomás	42.157.905-D	1
3	ULL	González	Mora	José Luis	42.051.017-W	1
5	ULL	González	Mora	José Luis	42.051.017-W	1
1	ULL	González	Morales	Olga	42.053.852-P	1
3	ULL	González	Rodríguez	Manuel Martín	43.340.049-E	1
3	ULL	Güemes	Artilles	Rosa Mª	42.642.128-J	1
3	ULL	Guerra	Palmero	Mª José	42.612.484-E	1
4	ULL	Hamilton	Castro	Alberto Fco.	43.773.884-P	1
5	ULL	Hardisson	de la Torre	Arturo	42.932.875-V	1
5	ULL	Hernández	Fernaud	Juan Ramón	78.409.903-M	1
5	ULL	Hernández	Hernández	Guadalberto	42.931.075-B	1
3	ULL	Hernández	Hernández	Pedro	41.878.450-G	1
6	ULL	Hernández	Luis	Felipe Francisco	43.346.229-S	1
1	ULL	Hernández	Plasencia	José Ulises	43.614.714-K	1
6	ULL	Lahoz	Zamarro	Fernando	17.726.607-R	1
6	ULL	Lorenzo	Luis	Pablo Antonio	52.821.530-Y	1
7	ULL	Lorenzo	Morales	Jacob	78.699.937-D	1
4	ULL	Marichal	Plasencia	G. Nicolás	45.441.157-B	1
5	ULL	Martín	Vasallo	Pablo	11.711.903-G	1
4	ULL	Méndez	Pérez	Juan Albino	52.824.630-R	1
3	ULL	Menesses	Fernández	Mª Dolores	43.268.983-A	1
5	ULL	Meyer		Gundela	23.762.321-D	1
7	ULL	Morales	Rodríguez	Mª Araceli	45.551.076-J	1
7	ULL	Moujir	Moujir	Laila	42.081.309-A	1
3	ULL	Ortega	Rivas	Antonio	43.781.162-H	1
4	ULL	Padrón	Armas	Isidro	78.384.352-F	1
6	ULL	Palenzuela	López	José Antonio	42.044.318-L	1
4	ULL	Pérez	Brito	Dionisio	43.621.855-D	1
3	ULL	Pestano	Rodríguez	José Manuel	43.611.251-P	1
5	ULL	Rodríguez	Bello	Aixa Celina	42.934.060-Y	1
6	ULL	Rodríguez	Delgado	Miguel Ángel	43.649.305-C	1
7	ULL	Rodríguez	Díaz	Manuel	42.741.880-Z	1
6	ULL	Rodríguez	Marrero	José Luis	42.087.591-Y	1
2	ULL	Rodríguez	Mendoza	Ulises Ruymán	42.084.347-M	1
4	ULL	Rodríguez	Pérez	Silvestre	45.439.359-F	1
4	ULL	Rodríguez	Ramos	José Manuel	45.441.976-W	1
6	ULL	Rodríguez	Rodríguez	Elena Mª	45.441.656-G	1
3	ULL	Salazar	González	Juan José	43.356.435-D	1

6	ULL	Sánchez	Sánchez	Mª Jesús	42.730.764-F	1
1	ULL	Santana	Talavera	Agustín	42.812.282-J	1
6	ULL	Souto	Suárez	Ricardo M.	42.054.176-X	1
5	ULL	Troyano	Luque	Juan Mario	41.950.923-G	1
5	ULL	Trujillo	Trujillo	Mª del Carmen	42.002.092-K	1
5	ULL	Valenzuela	Fernández	Agustín	46.613.630-J	1
7	ULPGC	Aguirre	Sancelodonio	María	42.835.978-L	1
4	ULPGC	Alonso	Hernández	Jesús Bernardino	52.847.148-W	1
6	ULPGC	Araña	Mesa	Francisco Javier	42.854.468-V	1
3, 4 y 5	ULPGC	Caballero	Cansino	María José	52.483.917-X	1
7	ULPGC	Caballero	Ortega	Pascual	42.701.738-F	1
7	ULPGC	Carmona	de Hanlon	Estela	X-1144290-V	1
4	ULPGC	Carta	González	Jose Antonio	42.905.050-E	1
4	ULPGC	Castrillón	Santana	Modesto Fernando	52.856.297-C	1
1	ULPGC	De Saá	Pérez	Petra	42.886.972-E	1
1	ULPGC	Delgado	Aguiar	Gerardo	43.642.431-T	1
1	ULPGC	Déniz	Mayor	José Juan	42.832.567-N	1
1	ULPGC	Díaz	Meneses	Gonzalo	42.846.435-B	1
1	ULPGC	Domínguez	Prats	Pilar	50.282.452-J	1
1	ULPGC	Espino	Rodríguez	Tomás F.	42.866.064-K	1
7	ULPGC	Espinosa	de los Monteros y Zayas	Antonio	30.515.619-R	1
5	ULPGC	Fernández	Valerón	J. Pilar	43.667.964-A	1
8	ULPGC	Florido	de la Nuez	María del Carmen	42.805.636-Z	1
4	ULPGC	Galán	Moreno	Manuel J.	12.719.225-H	1
1	ULPGC	García	Cabrera	Antonia Mercedes	42.825.445-C	1
7	ULPGC	Gómez	Cabrera	María Milagrosa	42.817.871-J	1
1	ULPGC	Gómez	Déniz	Emilio	42.812.946-X	1
6	ULPGC	Gómez	Gotor	Antonio	22.331.683-V	1
7	ULPGC	González	Martín	Margarita	43.644.094-F	1
7	ULPGC	González	Ramos	Antonio Juan	42.803.097-M	1
1	ULPGC	González	Serrano	María Manuela	42.818.458-W	1
5	ULPGC	Guerra	Hernández	Carlos Borja	43.819.670-R	1
7	ULPGC	Gutiérrez	Cabrera	Carlos Javier	42.801.729-V	1
1	ULPGC	Gutiérrez	San Juan	Luis	75.005.932-B	1
4	ULPGC	Hernández	Ballester	Antonio	42.819.455-X	1
5	ULPGC	Hernández	González	Inmaculada Servanda	43.668.206-S	1
1	ULPGC	Hernández	Guerra	Juan María	42.845.394-M	1
6	ULPGC	Herrera	Melián	José Alberto	42.830.186-T	1
1	ULPGC	Jordán	Sales	Lourdes	42.840.140-H	1
5	ULPGC	Krissian		Karl	X-3296905-Q	1
2	ULPGC	Marrero	Díaz	M. de los Ángeles	45.436.155-T	1
4	ULPGC	Maynar	Moliner	Manuel	17.828.012-E	1
1	ULPGC	Melián	González	Santiago	52.855.067-D	1

1	ULPGC	Miraut	Martín	Laura	07.518.774-M	1
5	ULPGC	Mompeó	Corredera	Blanca	43.262.841-W	1
7	ULPGC	Montoya	Alonso	José Alberto	00.687.408-F	1
7	ULPGC	Monzón	Mayor	Maximina	42.739.887-E	1
3	ULPGC	Núñez	Alonso	Juan Luis	43.762.518-G	1
1	ULPGC	Padrón	Robaina	Víctor	42.812.210-X	1
4 y 7	ULPGC	Palerm	Salazar	Juan Manuel	42.028.928-Q	1
4	ULPGC	Pérez	Alvarez	Iván Alejandro	43.658.304-A	1
4	ULPGC	Pérez	Martell	Rosa	42.839.401-S	1
1	ULPGC	Rendeiro	Martín-Cejas	Roberto	44.704.092-G	1
7	ULPGC	Rivero	Santana	Miguel Antonio	43.751.421-Q	1
3 y 7	ULPGC	Rivero	Suárez	Benedicta	43.254.204-J	1
2	ULPGC	Rodríguez	Rodríguez	Germán	43.650.744-X	1
1	ULPGC	Romero	Hernández	Manuel	43.750.784-T	1
1	ULPGC	Ruiz	Mallorquí	Victoria	17.734.054-L	1
1	ULPGC	Solbes	Ferri	Sergio	21.648.282-S	1
4	ULPGC	Sosa	Díaz-Saavedra	Jose Antonio	42.780.089-C	1
1	ULPGC	Suárez	Bosa	Miguel	42.743.868-R	1
1	ULPGC	Suárez	Vega	Rafael Ricardo	52.857.145-V	1
7	ULPGC	Tavío	Pérez	María del Mar	42.814.413-M	1
7	ULPGC	Tovar	de la Fé	Beatriz	42.827.933-R	1
3	ULPGC	Trapero	Trapero	Maximiano	51.042.467-Q	1
3	ULPGC	Trapero	Trapero	Maximiano	51.042.467-Q	1
1	ULPGC	Vázquez	Polo	Francisco José	31.332.976-F	1
4	ULPGC	Vega	Martínez	Aurelio	43.643.946-C	1
6	ULPGC	Veza	Iglesias	Jose Miguel	42.741.917-M	1
7	ULPGC	Vilar	Guereño	Jose Manuel	42.840.080-G	1
3	ULPGC	Vizcaino	Ortega	Francisco	42.833.406-T	1
2	ULPGC	Vreekamp		Remko	X-6071577-Z	1
2	ULPGC	Wínter	Althauz	Gabriel	42.775.576-S	1
2	ULPGC	Wínter	Althauz	Gabriel	42.775.576-S	1
4	ULPGC	Yepes	Temíño	Jorge	00.405.455-B	1

ANEXO III

SOLICITUDES EXCLUIDAS

ÁREA	ENTIDAD	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
	ULPGC	Sosa	González	Carlos Javier	52.832.851-	RENUNCIA
4	ULL	Mujica	Fernaud	Andrés	45.439.325-L	RENUNCIA
6	ULPGC	Palacios	Díaz	María del Pino	30.586.339-L	RENUNCIA
6	ULPGC	Palacios	Díaz	María del Pino	30.586.339-L	RENUNCIA